



Proyecto Escuela de familias

Responsables

Gloria Emilse Gómez Orozco (Líder del proyecto)

Edison Adolfo Orozco Orozco

Marlys Beatriz Cervantes Hernández

Fecha de inicio

Enero de 2026

Fecha de finalización

Diciembre de 2026


INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA SAN JOSÉ	
PROYECTO ESCUELA DE FAMILIAS	



1. DESCRIPCIÓN

El programa de Escuela de padres, madres de familia y cuidadores surge como respuesta a la necesidad de apoyo y formación permanente que tienen los padres en cuanto a la educación de sus hijos, su desarrollo emocional y sus interacciones sociales, es un plan anual que se ajusta y renueva permanentemente y se enriquece de manera constante para que los padres, madres y cuidadores de nuestra I.E Fe y Alegría San José cuenten con espacios de actualización y formación. Estos espacios se abordan de manera profesional y técnica. El proyecto cuenta con el aval del Consejo Directivo en el cual participan todos los estamentos de la comunidad educativa y tiene la intención de brindar a las familias las herramientas que contribuyan a resolver y mediar las desavenencias que se presentan en la actualidad. Trata temas como la prevención del embarazo adolescente, el inicio y prevención de consumo de SPA, la prevención del abuso sexual, deslegitimar el maltrato físico y psicológico y la violencia intrafamiliar; además, para el año 2025 se planea realizar énfasis en los temas de convivencia, pautas de crianza, disciplina positiva, acompañamiento escolar, ciberbullyng y prevención del acoso escolar.

2. JUSTIFICACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA SAN JOSÉ	
PROYECTO ESCUELA DE FAMILIAS	

4. MARCO REFERENCIAL

- **Marco conceptual**

- **Marco legal**

El artículo 68 de la Constitución Nacional: Dice que la comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación y, también, que los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores.

El artículo 5º de la Ley General de Educación: (Ley 115 de 1.994), consagra dentro de los fines de la educación, la formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (numeral 3), y la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como al ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

Decreto 1286/2005, en el artículo 2: Establece los siguientes derechos para padres o responsables de los niños y jóvenes.

a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley. b. c. d. e. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos



y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional. f. g. h. i. j. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos. El mismo decreto, en el artículo 3: También establece los deberes de los padres y de los responsables de los niños y Jóvenes, así:

- a. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- f. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- h. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo. Ley 1098 de 2006 ley de infancia y adolescencia: Art 53 decreto reglamentario 1965 de 2013: participación de la Familia La familia como núcleo fundamental de la sociedad parte



esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes. Artículo 22: Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos. Ley 2025 de 2020: Lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país Artículo 1º. Objeto. Fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA SAN JOSÉ



PROYECTO ESCUELA DE FAMILIAS

formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas. Artículo 2°. Las instituciones educativas públicas y privadas implementarán de manera obligatoria las Escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en los niveles de preescolar, básica y media... Artículo 3°. Articulación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y cuidadores al Proyecto Educativo Institucional (PEI). Toda institución educativa pública y privada deberá tener un apartado especial en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que defina cómo se desarrollarán las condiciones del Programa de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y cuidadores, la cual estará alineada y articulada con su misión, visión, principios y valores como resultado del trabajo articulado con la familia, institución educativa y en respuesta a su contexto más inmediato. Artículo 4°. Obligatoriedad. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada. Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

PARÁGRAFO. Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017. Artículo 5°. Contenido de la Escuela para Padres y Madres de Familia y Cuidadores. Las IE en asocio con el Consejo Directivo, en función del principio de autonomía que las cobija, definirán y diseñarán la propuesta de estructura de las escuelas para padres y madres y cuidadores: Objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad en la cual se desarrollarán las actividades, orientadas a fortalecer las capacidades de padres y madres y cuidadores, para el acompañamiento cercano afectivo y efectivo en la formación de los NNA para aprobación y compromiso de la dirección de las Instituciones Educativas. ARTÍCULO 6°. Diseño e implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores. Las instituciones educativas públicas y privadas en coherencia con el análisis de las condiciones de viabilidad de su PEI y del Plan de Trabajo para fortalecer la relación entre las Instituciones Educativas y las familias, identificarán las oportunidades de articulación que tiene la iniciativa de escuela de padres y madres de familia y cuidadores, con el

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA SAN JOSÉ	
PROYECTO ESCUELA DE FAMILIAS	



conjunto de proyectos que se trabajan en la institución, e incluirá la participación de la comunidad educativa. PARÁGRAFO 1°. El mínimo deseable de momentos de encuentro durante el año escolar es de tres (3) momentos. ARTÍCULO 7°. Competencias... Los establecimientos educativos incluirán lineamientos de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores incorporándolo a los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), y las sanciones pedagógicas por la no asistencia a las mismas, en el manual de convivencia.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA SAN JOSÉ

PROYECTO ESCUELA DE FAMILIAS



5. CONTENIDOS A DESARROLLAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA SAN JOSÉ



PROYECTO ESCUELA DE FAMILIAS

6. ACTIVIDADES

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	PROPÓSITO
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA SAN JOSÉ

PROYECTO ESCUELA DE FAMILIAS



9. EVALUACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA SAN JOSÉ

PROYECTO ESCUELA DE FAMILIAS



10. BIBLIOGRAFÍA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA SAN JOSÉ

PROYECTO ESCUELA DE FAMILIAS



11. ANEXOS